



Resolución Directoral

Lima, 22 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202137027) que contiene: 1) El Informe N° 019-2021-OCR-DIRIS-LC, recibido con fecha 30 de julio de 2021; y, 2) El Informe Legal N° 232-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 02 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, señala que la adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas del coronavirus SAS-COV-2, será gratuito y universal para los habitantes del país en los establecimientos públicos de salud;

Que, el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias; además, el artículo 4 de la referida norma indica que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en



salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

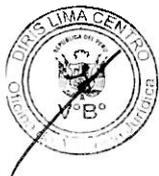
Que, los artículos 1 y 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, disponen que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, que tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, con el fin de fortalecer la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;

Que, sobre el particular, en el mes de enero del presente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó acerca del SARS-CoV-2, un virus que causa la enfermedad denominada COVID-19, refiriendo este como un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, el mismo que fue reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. En ese sentido, las autoridades sanitarias internacionales advirtieron de la rápida expansión del virus y la OMS lo calificó como una pandemia global, declarando una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección general de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras;



Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento, establecen como funciones de la Dirección General Intervenciones Estratégicas en Salud Pública coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de inmunizaciones y otras; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud, así como los gobiernos regionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA de fecha 14 de abril de 2021, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, cuya finalidad es contribuir a enfrentar la pandemia por Covid-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con participación de una ciudadanía activa y comprometida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2021-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de febrero de 2021, se aprobó con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2021 el Plan de Vacunación contra la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, en consecuencia, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro en su respectivo ámbito o jurisdicción es responsable de difundir, brindar asistencia técnica, implementar y hacer cumplir lo establecido en los documentos técnicos antes citados, así como monitorear, supervisar y evaluar su cumplimiento;



Resolución Directoral

Lima, 22 OCT. 2021

Que, conforme a lo expuesto, mediante el documento del Visto 1), la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, Reclamaciones y Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en mérito a la entrega y dedicación del personal del Área de Laboratorio y de Imágenes, en la labor y el apoyo brindados al Comando COVID-19 y a los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, considera pertinente la emisión del acto resolutorio de reconocimiento y felicitación;

Que, al respecto, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)”*;

Que, en tal sentido, de conformidad con las facultades otorgadas por el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada por Resolución Ministerial Nº 467-2007/MINSA, corresponde se tenga en consideración la entrega y dedicación del personal del Área de Laboratorio y de Imágenes en apoyo al Comando COVID-19 y a los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, a fin de extender el reconocimiento y felicitación que amerita;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 2), corresponde a ésta Dirección General reconocer y felicitar al personal del Área de Laboratorio y de Imágenes, por la labor y el apoyo brindados al Comando COVID-19 y a los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, mediante acto resolutorio;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria; la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral Nº 396-DG-DIRIS-LC-2018; y,

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial Nº 026-2021-SA-DVMPAS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y felicitar al personal del Área de Laboratorio y de Imágenes, por la labor y el apoyo brindados al Comando COVID-19 y a los Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conforme al siguiente detalle:

1. CESAR AGUILAR ÁVALOS
2. ALBERTO SALAS CASANA
3. JOSE MAMANI ANAYHUACHACA
4. OSCAR SOLANO CASTILLO
5. SANDY MEDIZABAL HURTADO
6. JUDITH MEDRANO HUAYTA
7. JULIO BAZÁN PARIÁN
8. FLOR ESPINOZA PARDO
9. INÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ
10. SUSAN ALENCASTRE MOZOMBITE
11. LADYS BUSTAMANTE BARRANTES
12. LESLY RIVERA YANCE
13. LILIA LÓPEZ GUILLÉN
14. WALTER CASTAGNE NORIEGA
15. LUIS CÁRDENAS BELDE
16. ROBERTO TESÉN GRANADOS
17. CECILIA ILIA LOPEZ
18. DALILA ABARCA ARCE
19. JUNIOR SIWINCHA CRUCES
20. ROSA ESQUIVEL MACO
21. CARMEN GARCÍA SALAZAR
22. GERARDA HUAYAMA CRUZ
23. VILMA CUADROS MIRANDA
24. MARIA NOLVERTO MESIAS
25. DANNY DAMIAN VERA
26. ELVIRA ARGUEDAS FLORES
27. MIRIAM MEDINA CHAVEZ
28. CARLOS ACHULLA CCOYLLLO
29. RAÚL ORTEGA RUBIN
30. JUANA GUTIÉRREZ ARISTE
31. VIOLETA AMAO MENDOZA
32. JUDITH CHICOMA BASURTO
33. VANIA ALAGON NINA
34. JUAN VILLAVICENCIO COTRINA
35. MAYTE QUISPE UGARTE
36. MANUEL MANTILLA GUARDAMINO
37. KARINA HILARIO ASTORAYME
38. HAYDEE HILARES MADERA
39. NORA MEGO CORREA
40. LORENZ PUMA FERNANDEZ
41. YOLANDA ROMERO CESPEDES
42. CHRISTIAN PACHECO AUCCAPURO
43. EDMA BRAÑEZ RODRÍGUEZ
44. JUANA TACUNA OCROSPOMA
45. MARCO SALDAÑA SABOYA
46. LUZMILA ALVARADO PILLPE
47. YONEL AMANCIO VILLANUEVA
48. JOSE SÁNCHEZ SÁNCHEZ





Resolución Directoral

Lima, 22 OCT. 2021

49. RUDY ASCENCIOS CARRILLO
50. EDWARD CALLATA CABRA
51. CESAR ESPINOZA PARIHUAMAN
52. ROSA MAZA CONCHA
53. ANALIZ QUICHA HUAMANI
54. CINTHIA PEZO HERNANDEZ
55. VERONICA VEGA CAMPOMANES
56. AMALIA VERGARA MEZA
57. NANCY GONZALES MORE
58. TERESA HIRACHE FLORES
59. VICENTE BUITRÓN CARHUAZ
60. KATY ONTÓN TORRES
61. ROSA AUCCAYLLA LLACTA
62. JAVIER BAZALAR ZEGARRA
63. MERCEDES BENAVIDES CHAMORRO
64. MIGUEL DIAZ VARGAS
65. YHEMER VARGAS VALLEJOS
66. VALENTINA APONTE PACSI
67. MAXIMILIANO CAMPOS RUIZ
68. EMPERATRIZ GALIANO ROBLES
69. NÉRIDA HUAMÁN SULCA
70. MARTHA MOTTA BAZAN
71. JESSICA PANTOJA YEPEZ
72. ANA SALVATIERRA HUAYNALAYA
73. ISABEL QUISPE LUJAN
74. RUTH VILLAGRA HERREROS
75. CEFERINA MEZA OCAÑA
76. CELIA OJANAMA SATARAMA
77. SANDRA LAVA RODRIGUEZ
78. ROSA OLAYA CORDOVA
79. CELIA MONTALVO BAÑEZ
80. MARTÍN BLAS ZAPANA
81. CONSUELO DIAZ PARRAGA
82. DORA PRADO ALLENDE
83. JORGE HILARIO RODRIGUEZ
84. BLANCA EVARISTO JULCA
85. JENNY PAREDES TORRES
86. CARMEN CANDELA SANCHEZ
87. VIOLETA ESPADA CHUJUTALLI
88. EUSEBIO RODRIGUEZ FLORES
89. CHRISTIAN LOLO LAUREANO
90. JACKELINE QUISPE SANTIAGO
91. BERTHA MAYORGA BARCENA
92. LUIS GUARDIA VILLALOBOS
93. EDUARDO CARLOS MEJIA
94. ERICK BURGA ORE
95. JUAN MELÉNDEZ CATALAN
96. ALBERTO BOYER MERINO
97. JEAN PIERRE CAMONES CABRERA



98. RÓMULO RAMÍREZ GÓMEZ
99. EDWARD VALENCIA CAMARENA
100. MARITZA ROJAS JAIMES
101. GLORIA YALE CAJAHUANCA
102. ESTHER QUISPE GERMAN
103. GUSTAVO BORJA VELEZMORO
104. BERTHA VASQUEZ RÍOS
105. GLADYS YANCE CARHUAPUMA
106. RAIDA CHAVEZ LAZARO
107. LIDA GARCIA
108. FELICITA CHERO PISFIL
109. KAREN GUERRERO CORREA
110. ELMA PEÑASANTA CRUZ
111. WILMER GUADALUPE SOLANO
112. CARLA RAMOS MUÑOZ
113. VICTOR SANCHEZ TORRES
114. ELIZABETH CABRA BRAVO
115. ANABELLA DUEÑAS ALVARADO
116. ELIZABETH PALACIOS CANALES
117. CECILIA FERNÁNDEZ ANAYA
118. GIOVANNA ORTÍZ ORTÍZ
119. ISABEL TARAZONA REYES
120. ROXANA JULIÁN CALDERÓN
121. DAVID FLORES LUNA
122. MAURO LLANCA FLORES
123. HUDSON VELIZ AMBROSIO
124. SUYYI NUÑEZ GARCIA
125. ALCIDEZ ENRIQUE PARIONA
126. KARL VEGA VEGA
127. SUSANA VARGAS TINCOPA
128. MELISSA PIZARRO PARHUAYO
129. MANUEL AREVALO SILVA
130. XIMENA LOPEZ
131. WILMER ÁNGELES MILLONES
132. JOSÉ SÁNCHEZ PINCHI
133. WILLIAM MARTÍNEZ ESPINOZA
134. JOSÉ CORREA HERRERA
135. GATTY SULCA JAIMES
136. JULIO PAZ MONSALVE
137. MANUEL LEÓN GUARNIZ

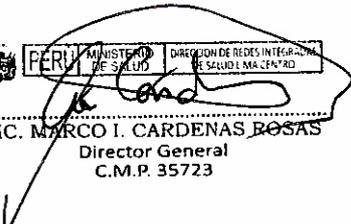


Artículo 2.- Disponer la notificación del acto resolutivo conforme a ley.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

- MICR/SMCS
- ✓ D. Adj.
 - ✓ OCTR
 - ✓ OAJ
 - ✓ Archivo


 PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
 MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
 Director General
 C.M.P. 35723

